

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

*ACUERDO ENTRE LA ALALC Y LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO*

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**LATINO**

El escribano Adh mar H. Car mbula, coordinador de la Uni n Internacional del Notariado Latino ante la Asociaci n Latinoamericana de Libre Comercio(ALALC) ha informado sobre el  xito de las gestiones realizadas para lograr un acuerdo de cooperaci n entre ambos organismos.

Seg n las expresiones del escribano Car mbula, "dicho acontecimiento pone de relieve, una vez m s, el s lido y elevado prestigio que a justo t tulo ostenta nuestra organizaci n gremial mundial, y que creo conveniente - se ala - sea resaltado p blicamente y, en particular, dentro del propio notariado".

**Acuerdo entre la Asociaci n Latinoamericana de Libre Comercio y la Uni n Internacional del Notariado Latino.**

En Montevideo, a los diez d as del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve, el secretario ejecutivo interino de la Asociaci n Latinoamericana de Libre Comercio, don Daniel Mesa Bernal y el presidente de la Uni n Internacional del Notariado Latino, escribano don Juan Vallet de Goytisolo, TENIENDO EN CUENTA la solicitud de la Uni n Internacional del Notariado Latino en sentido de establecer relaciones de cooperaci n entre la Uni n y la ALALC; y

Que en virtud de lo establecido en el literal d) del articulo 39 de la resoluci n 152 (VI) y en el articulo 7  de la resoluci n 383 del Comit  Ejecutivo Permanente,  ste resolvi  en su sesi n del 13 de setiembre de 1978 entablar relaciones de cooperaci n,  
ACUERDAN:

Art culo primero. - Intercambio de informaciones, publicaciones y documentos. La Asociaci n Latinoamericana de Libre Comercio y la Uni n Internacional del Notariado Latino acuerdan comunicarse mutuamente informaciones relativas a los programas de trabajo que sean de inter s com n para las dos organizaciones.

Asimismo, ambas organizaciones proceder n al intercambio de publicaciones, documentos e informaciones de inter s com n.

Art culo segundo. - Representaci n rec proca. Siempre que en el orden del d a de las reuniones y conferencias de la Asociaci n Latinoamericana de Libre Comercio figuren cuestiones que puedan ser de inter s para la Uni n Internacional del Notariado Latino, aqu lla podr  invitar a  sta a hacerse representar por observadores.

Por su parte, siempre que en las reuniones y conferencias de la Uni n Internacional del Notariado Latino figuren cuestiones de inter s para la Asociaci n Latinoamericana de Libre Comercio, aqu lla podr  invitar a  sta a hacerse representar por observadores.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Artículo tercero. - Entrada en vigor y denuncia. El presente acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por el representante de la Asociación Latinoamericana de libre Comercio y el representante de la Unión Internacional del Notariado Latino.

El presente acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las dos partes, mediante aviso dado a la otra con seis meses de antelación.

JUAN VALLET DE GOYTISOLO  
Presidente de la Unión Internacional  
del Notariado Latino

DANIEL MESA BERNAL  
Secretario Ejecutivo Interino de la  
Asociación Latinoamericana de Libre  
Comercio